

Profesional de Almacén.

Conductor carro elevador.
Disolventes.
Comprobador.
Controlador.
Empaquetador.
Conductor carro elevador y almacén S/B.
Conductor carro elevador y almacén, envases y embalajes.

Conductor carro elevador y almacén, cintas.
Conductor carro elevador y almacén, materias primas.
Conductor carro elevador y almacén, distribución.
Cumplimentador.

Almacenero.

Almacenero.
Archivo central.

ANEXO D**Tablas salariales 1986**

Grupo salarial Convenio	Salario base	Salario entrada categoría		Salario normal categoría		Transcurridos Meses
		Complemento Convenio	Salario tabla Convenio	Complemento Convenio	Salario tabla Convenio	
1) General (15 pagas):						
1	40.140	38.200	78.340	46.310	86.450	6
2	43.170	41.095	84.265	49.615	92.785	6
3	46.450	44.210	90.660	53.190	99.640	6
4	49.955	47.555	97.510	57.270	107.225	6
5	53.715	51.130	104.845	61.545	115.260	9
6	57.715	54.935	112.650	66.070	123.785	9
7	61.955	58.980	120.935	71.300	133.255	9
7-Ventas (*)	49.564	47.184	96.748	57.040	106.604	9
8	66.680	63.475	130.155	76.495	143.175	9
9	71.660	68.210	139.870	82.155	153.815	12
9-Ventas (*)	57.328	54.568	111.896	65.724	123.052	12
10	76.985	73.285	150.270	88.445	165.430	12
10-Ventas (*)	61.588	58.628	120.216	70.756	132.344	12
11	82.815	78.835	161.650	94.910	177.725	12
11-Ventas (*)	66.252	63.068	129.320	75.928	142.180	12
12	89.110	84.825	173.935	102.115	191.225	12
12-Ventas (*)	71.288	67.860	139.148	81.692	152.980	12
Botones 16	24.085	22.920	47.005	27.785	51.870	6
Botones 17	32.110	30.565	62.675	37.050	69.160	6
2) Fábrica (455 días):						
Peón/E. limpieza	1.338	1.316	2.654	1.545	2.883	6
A. Alm./Maquinista	1.454	1.429	2.883	1.725	3.179	6
Ayudte. espec.	1.603	1.576	3.179	1.868	3.471	6
Prof. almacén	1.632	1.604	3.236	1.929	3.561	6
Of. 3.º/Prof. 2.º	1.673	1.645	3.318	1.976	3.649	6
Of. 2.º oficio/Alm./P. 1.º	1.756	1.727	3.483	2.082	3.838	6
Of. 1.º oficio	1.840	1.809	3.649	2.174	4.014	6

(*) Más bono.

17062 RESOLUCION de 23 de mayo de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.212 el cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), marca «Fecsa», modelo «Distribución», tipo 2, fabricado y presentado por la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA), de Barcelona.

Instruido por esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del referido cinturón de seguridad, de clase A (cinturón de sujeción), con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), marca «Fecsa», modelo «Distribución», tipo 2, fabricado y presentado por la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA), con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, apartado de correos 489, como cinturón de seguridad clase A (cinturón de sujeción), tipo 2.

Segundo.—Cada cinturón de seguridad de dichos modelo, marca, clase y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: M. T.—Homol. 2.212.—23-5-86.—Cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción).—Tipo 2.—Año de fabricación:

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre

homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-13 de «Cinturones de seguridad.—Definiciones y clasificación.—Cinturones de seguridad de clase A o de sujeción», aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 23 de mayo de 1986.—El Director general, Carlos Navarro López.

17063 RESOLUCION de 23 de mayo de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.213 el ocular filtrante para pantallas de soldador marca «Personna», modelo 55-2, fabricado y presentado por la Empresa «Personna Central, Sociedad Anónima», de Madrid.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del referido ocular filtrante para pantallas de soldador, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular filtrante para pantallas de soldador marca «Personna», modelo 55-2, en sus dos medidas: 51 x 108 milímetros y 55 x 110 milímetros, con grado de protección N-2, fabricado y presentado por la Empresa «Personna Central, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Palmeras, número 14, como ocular filtrante para pantallas de soldador con grado de protección N = 2

Segundo.-Cada ocular filtrante de dichos modelo, marca, medidas y grado de protección, llevará marcada de forma permanente y en un margen de anchura no superior a 5 milímetros la siguiente inscripción: M.T.-Homol. 2.213.-23-5-86.-Ocular filtrante para soldadura.-N-2a/MT-18/«Personna Central, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-18 de oculares filtrantes para pantallas de soldador, aprobada por Resolución de 19 de enero de 1979.

Madrid, 23 de mayo de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

17064 *CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de marzo de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para las Empresas de seguridad (APROSER).*

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de fecha 19 de abril de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 9.º, página 14066, apartado B-4, y en la línea sexta de dicho apartado, donde dice: «... cada con acuse de recibo en el plazo de sesenta y dos horas ...», debe decir: «... cada con acuse de recibo en el plazo de setenta y dos horas ...».

En el artículo 43, página 14073, en la tabla del importe de las horas extraordinarias, y en la columna correspondiente a las categorías, donde dice:

Categorías		
Personal de Seguridad Mecánico-Electricista		

Debe decir:

Categorías		
Personal de Seguridad Mecánico-Electrónica		

En el anexo I, tabla de retribuciones, página 14078, en la columna de categorías y en el grupo V, personal de seguridad, Mecánico-Electrónica, donde dice:

Categorías	Salario base	Plus de transporte
Oficial de primera de Mantenimiento.	71.642	11.276

Debe decir:

Categorías	Salario base	Plus de transporte
Oficial de primera de Mantenimiento.	71.646	11.272

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

17065 *ORDEN de 26 de mayo de 1986 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de una fábrica de harinas en Medina de Rioseco (Valladolid), promovida por la Empresa «Harinera La Pura, Sociedad Limitada».*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de este Departamento de fecha 22 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), y del cumplimiento de los requisitos que en la misma se establecen, para la ampliación de una fábrica de harinas, en Medina de Rioseco (Valladolid), promovida por la Empresa «Harinera La Pura, Sociedad Limitada», con número de identificación fiscal: B-47009832, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 19.535.087 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.-Asignar para tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1986, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 3.907.017 pesetas.

Tres.-Se le concede un plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cuatro.-Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

17066 *ORDEN de 28 de mayo de 1986 por la que se modifica el punto cuarto de la Orden de 17 de octubre de 1985, en la que se ratifica la calificación previa como APA, concedida a la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera del distrito de Sa Pobla (Baleares), APA 131, por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la modificación del punto cuarto de la Orden de este Departamento de 17 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre) por la que se ratifica la calificación previa como APA, concedida por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares a la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera del distrito de Sa Pobla (Baleares), APA 131, en el grupo de productos hortofrutícolas, este Ministerio ha tenido a bien establecer la fecha de 1 de octubre de 1985 como comienzo de campaña a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la Ley 29/1972 de APA, en lugar de la establecida en el punto cuarto de la mencionada Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.